

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

**Administración de Justicia**

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—

*Sentencia.*

*Edictos de Juzgados. Requisitoria.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

*Sección provincial de Administración Local*

**CIRCULAR**

No habiéndose remitido a la Sección provincial de Administración Local de esta provincia, los estados que se refiere la circular de la Dirección general de Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Mayo último, referente al cumplimiento del servicio que en la mis-

ma se encomienda, prevengo a los señores Secretarios de los Ayuntamientos que no hayan cumplido dicho servicio, que si en un plazo de diez días desde la publicación de esta circular no han remitido los estados citados les impondré la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan cominados sin perjuicio de disponer salgan comisionados plantones a recoger los ya citados estados, con las dietas a costa de los Ayuntamientos.

León, 24 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,  
*Emilio Francés y Ortiz de Elguea*

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León**

**ANUNCIO OFICIAL**

**Expropiaciones**

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21) y no habiéndose presentado reclamaciones contra la necesidad de ocupación que se intenta, he acordado declarar dicha necesidad de ocupación de las fincas que han de ser expropiadas

en el término municipal de La Vecilla con la construcción del trozo 4.º de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 de Septiembre de 1935, debiendo los propietarios a quienes la misma afecta acudir ante dicha Autoridad a hacer el nombramiento de perito que ha de representarles en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, o manifestar su conformidad con el que represente a la Administración, advirtiéndoles que el perito que nombren ha de tener alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley de expropiación forzosa vigente y el 32 del Reglamento para su ejecución, haciendo dicho nombramiento dentro del plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pasado dicho plazo sin haber hecho el nombramiento de perito o de hacerlo en persona que no reuna los requisitos legales, se les considerará conformes con el que representa a la Administración, que lo es el Ayudante de Obras Públicas D. Alfonso Rapallo.

León, 19 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe interino, Pío Cela.

# OBRAS PÚBLICAS

# PROVINCIA DE LEÓN

Relación nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o en parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Villarejo de Orbigo, con la construcción de la carretera de tercer orden de la de Villamañán a Hospital de Orbigo y la de León a Astorga y Rampas de acceso números 1 y 2 de la carretera de Rionegro a la de León a Cabcailes con dicha carretera.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	Santiago Vacas Fañez.....	Veguellina.....	Tierra labor.	
2	Presa de Villoria			
3	Camino.			
4	Antonio Martínez Blanco .....	Idem.....	Tierra labor.....	Laureano Ramos.
5	José García Villares .....	Idem.....	Idem.	
6	Camino.			
7	Dionisio Fernández Nistal .....	Idem.....	Arbolado.	
8	Herederos de Florentino Reñón.....	Idem.....	Tierra labor.	
9	Tomasa Cartrillo.....	Idem.....	Cereal.	
10	Camino.			
11	Camino.			
12	Francisco Fañez.....	Idem.....	Cereal.	
13	Agustín Rabanal Martínez.....	Idem.....	Tierra labor.	
14	Presa de los Molinos.			
15	Camino.			
16	Ulpiano Santiago .....	Idem.....	Tierra labor.....	Manuel Vega.
17	Camino.			
18	José Domínguez Vega .....	Idem.....	Cereal.	
19	Manuel Gallego.....	Idem.....	Idem.	
20	Camino.			
21	Manuel Campiño Mayo .....	Idem.....	Tierra labor.	
22	Tomasa Campiño Mayo.....	Idem.....	Idem.	
23	Bárbara Domínguez Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	Jose Domínguez.
24	Manuel Gallego .....	Idem.....	Idem.....	Miguel Ferrero.
25	Fernando García.....	Idem.....	Idem.	
26	Ulpiano Santiago.....	Idem.....	Prado.	
27	Tomás Martín-z.....	Idem.....	Tierra labor.	
28	Victoriano Fraile Acebes.....	San Cristóbal .....	Cereal.....	Hros. de Angel Ramos.
29	Herederos de María Domínguez.....	Veguellina.....	Tierra labor.	
30	Santiago Vaca .....	Idem.....	Idem.	
31	Ulpiano Santiago.....	Idem.....	Prado .....	Manuel García.
32	Ferrocarril Norte.....	Idem.....		
33	Alberto Blanco Alonso .....	Bembibre .....	Prado .....	Julián García.
34	Santiago Vaca .....	Veguellina.....	Arbolado.	
35	Serafin Benavides.....	Idem.....	Idem.	
36	Alejandra García .....	Idem.....	Tierra labor.	
37	Petra Alvarez .....	Idem.....	Cereal.	
38	Camino.			
39	Gumersindo González .....	Idem.....	Cereal .....	Tomasa Martínez.
40	Manuel Gallego.....	Idem.....	Idem.	
41	Santiago Campillo Mayo.....	Idem.....	Idem.	
42	Ulpiano Santiago.....	Idem.....	Tierra labor.....	Félix Antón Vega.
43	Jacinta Fernández.....	Valladolid .....	Prado .....	Jaime Martínez.
44	Antonio Martínez .....	Veguellina.....	Arbolado.	
45	Carretera.			
46	Ulpiano Santiago.....	Idem.....	Tierra labor.....	Gregoria Cordero.
47	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Marcelino Sánchez.
48	Alberto Blanco Alonso .....	Bembibre .....	Prado.....	Campo de Fútbol
49	Isidro Benavides .....	Veguellina.....	Idem.	
50	Gerardo Martínez Blanco.....	Idem.....	Idem.....	Hros de Juan García.
51	El mismo .....	Idem.....	Idem.....	Leocadio Izquierdo.
52	Manuel Rodríguez Gallego .....	Villarejo.....	Tierra labor.	
53	Vicente Gordón Fañez .....	Veguellina.....	Idem.	
54	Presa Grande.			
55	Pompeyo Gatón .....	Valladolid .....	Tierra labor .....	Santiago Alija.
56	Ricardo Alonso .....	Astorga .....	Idem.....	Nicasio Acebes.
57	Bias Martínez Fernández .....	Villarejo.....	Idem.	
58	Herederos de Melchora Andrés .....	Veguellina .....	Idem.	
59	Francisco Sabugo .....	Benavides .....	Idem.....	Santiago Alija.
60	Camino.			
61	Melchora Andrés.....	Veguellina.....	Pozo noria.	
62	Camino.			
63	Fernando Juárez González.....	Villarejo .....	Tierra labor.	
64	Serafin Morán Martínez .....	Idem.....	Idem.	
65	Mateo Gordón Luengo .....	Idem.....	Idem.	
66	Ricardo Alonso .....	Astorga .....	Idem.....	Esteban Fuertes.
67	Manuel Roriguez Gallego .....	Villarejo.....	Idem.....	Agustín Rabanal.
68	Ulpiano Santiago .....	Veguellina.....	Idem.....	El mismo.
69	Rosa Maneique.....	Astorga.....	Idem.....	Manuel Alvarez.
70	Victorino Fraile Acebes .....	San Cristóbal .....	Idem.....	José Domínguez Vega.
71	Elias González Villares .....	Villarejo .....	Idem.	
72	Santiago Morán Martínez.....	Idem.....	Idem.	

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
73	Antonio Pérez Sampedro .....	Villarejo .....	Tierra labor.	
74	Alfredo Canales Pascual .....	Valladolid .....	Idem .....	Pedro Vaca Abella.
75	Herederos de Juan Riego .....	Bembibre .....	Idem .....	Esteban Fuertes.
76	Eumenio Sampedro Villares .....	Villarejo .....	Idem .....	
77	Manuel Rodríguez Gallego .....	Idem .....	Idem .....	Fernando Morales.
78	Iacinta Fernández .....	Valladolid .....	Idem .....	Juan Martínez.
79	Blas Martínez Fernández .....	Villarejo .....	Idem .....	
80	Felipe Gallego Díez .....	Idem .....	Idem .....	
81	Marcelino Martínez Simón .....	La Bañeza .....	Idem .....	Dionisio Fernández.
82	Paulino Fernández Fernández .....	Villarejo .....	Idem .....	
83	Jose Villares Matilla .....	Idem .....	Idem .....	
84	Francisco Gallego Marcos .....	Idem .....	Idem .....	Rafael Fernández.
85	Marcos Villares Fuertes .....	Idem .....	Idem .....	
86	Pedro Martínez Sampedro .....	Idem .....	Idem .....	
87	Reguero.			
88	José Martínez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	
89	Manuel Matilla Fernández .....	Idem .....	Idem .....	
90	Pedro Ramos Martínez .....	Idem .....	Idem .....	
91	José Martínez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	
92	José González Martínez .....	Idem .....	Idem .....	
93	José Antonio Ramos Vaca .....	Idem .....	Idem .....	
94	José Martínez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	
95	Esteban Fuertes González .....	Idem .....	Idem .....	
96	Pedro Gallego Sampedro .....	Idem .....	Idem .....	
97	Francisco Gallego Marcos .....	Idem .....	Idem .....	Luis Campillo.
98	Felipe Gallego Díez .....	Idem .....	Idem .....	
99	Luisa Villares Villares .....	Idem .....	Idem .....	
100	Felipe Gallego Díez .....	Idem .....	Idem .....	
101	Manuela Sampedro Fuertes .....	Idem .....	Idem .....	
102	José González Fernández .....	Idem .....	Idem .....	
103	Pedro Olivera Fernández .....	Idem .....	Idem .....	
104	José Ramos Cuevas .....	Idem .....	Idem .....	
105	Pedro Martínez Sampedro .....	Idem .....	Idem .....	
106	Francisco Gallego Marcos .....	Idem .....	Idem .....	
107	José Estévez Pérez .....	Idem .....	Idem .....	
108	Marcos Gallego Fernández .....	Idem .....	Idem .....	
109	Domingo Morán Martínez .....	Idem .....	Idem .....	
110	Esteban Fuertes González .....	Idem .....	Idem .....	
111	Manuel Gallego .....	Idem .....	Idem .....	
112	Antonia Martínez Fernández .....	Idem .....	Huerta 1. <sup>a</sup>	
113	Santiago Sampedro Conde .....	Idem .....	Idem .....	
114	Reguero grande.			
115	Fuente del pueblo.			
116	José Gallego Fernández Mayor .....	Idem .....	Casa.	
117	Martín Villares Fuertes .....	Idem .....	Idem .....	
118	Juan Franco Seco Pérez .....	Veguellina .....	Idem .....	
119	Basilisa Ramos Olivera .....	Villarejo .....	Mirador.	
120	Lorenzo Maestro Bayón .....	Idem .....	Casa.	
121	Primitivo Fernández Fernández .....	Idem .....	Idem .....	
122	Esteban Fuertes González .....	Idem .....	Establo.	
123	Camino.			
124	Reguero.			
125	Mateo Gordón Luengo .....	Idem .....	Prado.	
126	José Matilla Fernández .....	Idem .....	Idem .....	
127	Manuel Martínez Martínez .....	Idem .....	Idem .....	
128	Manuel Villares Pinos .....	Idem .....	Idem .....	
129	José Gallego Fernández, menor .....	Idem .....	Idem .....	
130	Feliciano Vaca Matilla .....	Idem .....	Huerto 2. <sup>a</sup>	
131	Camino.			
132	Esteban Fuertes González .....	Idem .....	Idem .....	
133	Francisco Gallego Marcos .....	Idem .....	Era de 3. <sup>a</sup>	
134	Manuel Rodríguez Gallego .....	Idem .....	Idem .....	
135	Marcos Gallego Fernández .....	Idem .....	Idem .....	
136	Fernando Juárez González .....	Idem .....	Idem .....	
137	Manuel Fernández Sampedro, menor .....	Idem .....	Idem .....	
138	José Villares Matilla .....	Idem .....	Idem .....	
139	Reguero.			
140	Junta Administrativa .....	Idem .....		
141	Mateo Gordón Luengo .....	Idem .....	Pradera artificial.	
142	Emilio Martínez Martínez .....	Villoria .....	Coto-Pradera.	
143	Rogelio Martínez Pérez .....	Huerga de Garaballes .....	Idem .....	
144	Aquilino Juárez González .....	Villarejo .....	Idem .....	
145	Mateo Martínez Castro .....	S. Valdeiglesias .....	Idem .....	
146	Presas.			
147	Junta Administrativa .....	Villarejo.		

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
<i>Rampa núm. 1 desde la carretera de tercer orden de Rionegro a la de León a Caboalles, a enlazar con la de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga.—Trozo 3.º</i>				
148	Carretera de León a Caboalles.			
149	Paulino Villares Morán.....	Veguellina.....	Tierra labor.	
150	Tomás Vaca Ramos.....	Idem.....	Idem.	
151	Antonio Martínez Blanco.....	Idem.....	Idem.....	Tomás Martínez.
152	Bernabé González Calzado.....	Idem.....	Idem.	
153	Vicente Fuertes.....	Idem.....	Idem.	
154	Herederos de Luis Vasa Morán.....	Idem.....	Idem.	
155	Juan Baltuille García.....	Idem.....	Idem.	
156	El mismo.....	Idem.....	Idem.	
157	Francisco Fañez.....	Idem.....	Idem.....	Martín Fañez,
158	Santos Domínguez Vega.....	Idem.....	Idem.	
159	Canal azucarero.			
160	Camino.			
161	Sabino Rubio Martínez.....	Idem.....	Idem.	
162	José Barralo González.....	Idem.....	Idem.	
163	Camino.			
164	Bárbara de Vega.....	Idem.....	Idem.	
165	Camino.			
166	Santiago Benavides.....	Idem.....	Arbolado.	
167	Dionisio Fernández.....	Idem.....	Alfalfa.	
168	Secundino Alija Rubio.....	Idem.....	Prado.	
169	Ramón Alonso.....	Idem.....	Tierra labor.	
170	Manuela de Vega.....	Idem.....	Idem.....	Agustín Rabanal.
171	Pedro Martínez Llamas.....	Idem.....	Idem.	
172	El mismo.....	Idem.....	Idem.	
173	Camino.			
174	Juan García Domínguez.....	Idem.....	Idem.	
175	Francisco Renón.....	Idem.....	Idem.	
176	Gumersindo González.....	Idem.....	Idem.....	José Domínguez.
177	Dorotea Magaz.....	Idem.....	Idem.	
178	María Benavides.....	Idem.....	Idem.	
179	Fernando García.....	Idem.....	Idem.....	Julián García.
180	Secundino Alija Rubio.....	Idem.....	Idem.	
181	Herederos de Melchora Andrés.....	Idem.....	Idem.	
182	Antonio Blanco Benavides.....	Idem.....	Idem.....	Santos Izquierdo.

## RAMPA NÚMERO 2

183	Carretera —Rampa a la Estación.			
184	Blas de la Llama.....	Veguellina.....	Tierra labor.	
185	Camino.			
186	Anastasia Morán.....	Idem.....	Idem.	
187	Camino.			
188	Camino.			
189	Agustín Rabanal.....	Idem.....	Huerta de 3. <sup>a</sup>	
190	Camino.			
191	Junta administrativa.			
192	Herederos de Martín Martínez.....	Idem.....	Solar.	
193	Herederos de Tomás González Vaca.....	Villarejo.....	Casa.	
194	Manuel González Benavides.....	Idem.....	Idem.	

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta relación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente.

León 19 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe interino, Pío Cela.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre y representación de D. Gaspar Torres Arias, vecino de Bembibre, se ha interpuesto recurso con-

tencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra acuerdo del Ayuntamiento de Bembibre de 5 de Mayo de 1936, por el que se suspendió al recurrente del cargo de guardia municipal; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar, con carácter de urgencia, la interposición de dicho recurso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en él

y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de León  
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en

este Juzgado y Secretaría del refrendante, pende pieza de responsabilidad civil de la causa número 117 de 1935, sobre homicidio y tenencia ilícita de arma, contra Amanacio de la Puente Robles, y en la cual y para asegurar responsabilidades pecuniarias que le fueron exigidas en dicha causa y a que fué condenado por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en sentencia por la misma dictada, se embargaron a dicho penado, las fincas que después se describirán y por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar las mismas a subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio en que han sido tasadas y en un solo lote y que son las siguientes:

1. La séptima parte proindiviso con sus seis hermanos Gerardo, Erótida, Federico, Amalia, Josefa y Crescencia de la Puente Robles, de un prado regadío, en término de Villanueva del Arbol, a las Cabrerías o Febreras, de cabida 25 áreas, que linda: Oriente, con campo común; Mediodía y Poniente, Isidoro Robles y Norte, Rafael Alvarez e Isidoro Blanco. Tasada esta finca en conjunto, en dos mil pesetas.

2. La séptima parte proindiviso con sus hermanos citados, de una tierra regadía, en término de Villanueva del Arbol, al sitio del Palamar, de cabida 19 áreas que linda: Oriente y Poniente, con reguero de servidumbre; Mediodía, María Rodríguez y Norte, Ricardo Bayón. Tasada en conjunto esta finca, en mil quinientas pesetas.

3. La séptima parte proindiviso con sus citados hermanos, de un prado regadío, en término de Villanueva del Arbol, llamado Prado Cardenal de 24 áreas, que linda: Oriente; Marcelino Robles; Mediodía, Francisco Ordóñez; Poniente, Presa Vieja y Norte, Santiago, Puerta y otros. Tasada en conjunto esta finca, en dos mil pesetas.

4. La séptima parte proindiviso con sus seis citados hermanos, de una tierra, puesta de viña en Villanueva del Arbol, al sitio de la Laguna, de 55 áreas, que linda: Oriente, herederos de Gerardo Flórez y otros; Mediodía, Eleuterio Robles; Poniente, Rodería y Norte, Celestino Balbuena; tasada esta finca en conjunto, en mil ochocientas pesetas.

Ascendiendo el conjunto de las fincas descritas en su tasación a siete mil trescientas pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la séptima parte del tipo total de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de la séptima parte de dicho tipo total de tasación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

*Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo*

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez, a nombre de D. Emilio Villanueva Valcarce, de Villar de los Barrios, contra D.<sup>a</sup> Tesesa Villanueva Valcarce, vecina de Villamartín, sobre que se declarase que el molino descrito en el hecho primero de la demanda es indivisible, y se concediese al actor el derecho que le asiste para que sea vendido, se acordó sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, el molino de referencia, cuya subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Julio próximo, a hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en aquélla será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de ella, y como el molino de referencia aparece gravado con una hipoteca a favor del

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, para garantizar un préstamo de veinte mil pesetas con otras fincas, según escritura de 21 de Junio de 1927, otorgada en esta villa ante el Notario D. Gabriel Crespo, respondiendo dicha mitad del molino de dos mil setecientas cincuenta pesetas de capital y cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos para gastos y costas, se previene que la carga continuará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en las responsabilidades de la misma, siendo el inmueble que se vende el siguiente, radicante en Villamartín (Carracedelo):

Un molino harinero proindiviso entre demandante y demandada, con cuadra y un prado unido, formando todo ello una sola finca de ochenta y siete áreas y veinte centiáreas, al sitio llamado del Bolón Pequeño. Linda al Este de Felipe Villanueva, camino servidumbre y Paulo Sánchez; Sur, camino público; Oeste, de Santiago y Ramón García y al Norte, de Felipe Villanueva. Se halla inscrita esta finca en el libro veintisiete de Carracedelo, folios doscientos cuatro al doscientos diez y ocho. Tasado en cincuenta mil pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, Junio veinte de mil novecientos treinta y seis.—Dimas Pérez.—El Secretario, Avelino Fernández.

Núm. 372.—35,00 ptas.

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Astorga*

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de tercería de dominio de que se hará mención se dictó sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis. El señor don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de tercería de dominio seguidos en este Juzgado conforme a los trámites de juicio declarativo de menor cuantía entre partes, de la una, como demandante, D. Salustiano González García, mayor de edad, viudo y vecino de Abano, declarado de inca-

paz para regir su persona y bienes, representado por su tutor D. Emilio Cabeza Arias, D.<sup>a</sup> María González García, mayor de edad, casada con D. Emilio Cabeza García, con autorización del mismo, D.<sup>a</sup> Carolina González García, mayor de edad, casada con D. Lorenzo Cabeza Carrera, contra el cual litiga, y D.<sup>a</sup> Celsa González García, mayor de dieciocho años, autorizada por su esposo D. Vicente Cabeza Arias, vecinas todas de Abano, bajo la dirección del Letrado D. Alvaro Tejerina, y de la otra, como demandados, D. Rodrigo María Gómez y Alonso Flórez, representado por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, defendido por el Letrado D. Germán Gullón Núñez y D. Lorenzo Cabeza Carrera, declarando en rebeldía por su incomparecencia, sobre que se declaren de la propiedad de los demandados varias fincas rústicas y urbanas. = FALLO: Que estimando en parte la demanda a que estos autos se contraen, debo de declarar y declaro que pertenecen en plena propiedad y dominio a don Salustiano González García una tierra centenal en término de Donillas, al sitio del Pozuelo, de cabida cuarenta áreas; linda: Este, María Pernia; Sur, Francisco García; Oeste, Eusebio Fernández, y Norte, campo del Estado; otra tierra en el mismo término, al sitio de Valladares, también Quemada Redonda, de seis áreas de cabida, que linda: E., Salustiano González; S., se ignora; O., Esteban García, y N., camino, y otra tierra al término de Abano, al sitio de la Vega de Sueros, de siete áreas de cabida, que linda: E., el comprador; S., camino; O., Raimundo Escapa, y N., se ignora; y a D.<sup>a</sup> María, D.<sup>a</sup> Carolina y D.<sup>a</sup> Celsa González García las pertenecen en plena propiedad por terceras partes proindiviso una huerta en Abano, cerrada, al sitio de la calle de la Verdura, que linda: E. y S., Florentino García, hoy Gerardo García; O., dicha calle, y N., herederos de Francisco García, hoy herederos de Luis García, y una tierra en término de Donillas, al sitio de los Campos, de ocho áreas de cabida, que linda: E. y N., Julián Fernández; S. y O., Saturnino Fernández; álcese el embargo trabado sobre dichas fincas en el procedimiento ejecutivo seguido por D. Ro-

drigo María Gómez contra D. Lorenzo Cabeza Carrera y queden a libre disposición de dichos demandantes; se absuelve a los demandados don Rodrigo María Gómez y D. Lorenzo Cabeza Carrera del resto de las peticiones formuladas en el suplico de la demanda originaria y no hago especial imposición de costas. Por la incomparecencia del demandado D. Lorenzo Cabeza Carrera, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, y en atención a la extensión de esta sentencia, se concede al señor Secretario actuante el término de cinco días para obtención de copias y notificación a las partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. = Leopoldo Duque Estévez. = Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Lorenzo Cabeza Carrera, expido el presente en Astorga, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

#### Juzgado municipal de Rodiezmo

Don Pedro González Palomo, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Daniel Gutiérrez Morán, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Poladura, contra los cónyuges Julio Pinedo López y Angela Riera Argüelles, mayores de edad, industriales y vecinos de Malvedo (Oviedo), se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación los objetos y fincas siguientes:

1.º Una radio marca «Philis», con gramola, de un metro de altura y de cincuenta centímetros de ancha, tipo 8,70, y que se halla instalada en la casa que a continuación se describe y depositada a cargo del vecino de Malvedo D. Angel González y González. Tasada en quinientas pesetas.

2.º Una casa habitación de piso bajo dedicada a establecimiento, y

principal a vivienda, con una cuadrada a su lado de planta baja, de unos cuarenta metros cuadrados, y que linda: de frente, antojano de la misma; derecha entrando, camino público; izquierda, finca de Josefa Riera y hermanos, y espalda, techos de José y Juan Riera. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Para el cual acto de subasta, que será simultánea o doble y que tendrá lugar el remate en este Juzgado municipal y en el de Pola de Lena, el día veintidós del próximo mes de Julio, a las quince, adjudicándose al que resulte mejor postor, y se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Para concurrir a dicha subasta será requisito indispensable consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto el 10 por 100 por lo menos del tipo de tasación y exhibir la cédula personal corriente, sin cuyos requisitos no serán admitidos, devolviéndose después los respectivos depósitos a sus propietarios, a excepción de la del mejor postor, que quedará en depósito y como parte de pago de la obligación contraída, y la entrega de los objetos se hará en Malvedo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª No se han presentado títulos por los ejecutados y carece de inscripción en el Registro de la Propiedad la casa embargada; que los autos y la certificación negativa de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado municipal de Rodiezmo todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Rodiezmo, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Pedro González.—El Secretario, Justo San Segundo.

(Cris) Núm. 373.—21,50 pts.

*Juzgado municipal de  
Vega de Valcarce*

Don Gaspar Sampedro Martínez, Juez municipal suplente en funciones de Vega de Valcarce.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, y cumpliendo lo mandado por la superioridad del partido, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el plazo de treinta días, contados desde que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo podrán presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas y reintegradas en forma ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Vega de Valcarce, a 19 de Junio de 1936.—El Juez municipal suplente, Gaspar San Pedro.—El Secretario habilitado, José Lolo.

*Juzgado municipal de  
Villadangos del Páramo*

D. Pedro Arias Díez, Juez municipal de Villadangos del Páramo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por término de treinta días, por haber quedado desierto el concurso de traslado, a fin de que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado de primera instancia de León, a contar desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Se advierte que el Secretario suplente en este Juzgado no tiene otra remuneración que los derechos de arancel.

Lo que se hace público para conocimiento de los que puedan interesar dicho concurso.

Villadangos, 20 de Junio de 1936. El Juez municipal, Pedro Arias.—El Secretario, Faustino Fernández.

*Juzgado municipal de Matanza*

Don Facundo Pastrana García, Juez municipal de Matanza.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se anuncia a concurso de traslado, proveyéndose conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del poder ju-

dicial dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL.

En este Juzgado hay un censo de población de mil doscientos setenta y dos habitantes de hecho y mil doscientos setenta y siete de derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, acompañando a su solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta moral.
- 3.º Certificado de examen y aprobación conforme al Reglamento.

Matanza, 19 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Facundo Pastrana.—El Secretario, Abundio Sánchez.

*Juzgado municipal de Valderas*

Don Luis Ganancias Colombres, Juez municipal de Valderas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de esta localidad, en el Juzgado municipal y de conformidad a las disposiciones vigentes se abre concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes pueden presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes documentadas y caso necesario legalizadas ante el señor Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, acompañadas de todos aquellos documentos que la Ley exige.

Se advierte que en este Juzgado no hay más retribuciones que las arancelarias y que el agraciado fijará su residencia dentro del Municipio. Este Ayuntamiento consta de 3.659 habitantes de hecho y de 3.716 de derecho.

Valderas, 20 de Junio de 1936.—El Juez, Luis Ganancias.—El Secretario, Doroteo Toral.

*Juzgado municipal de Trabadelo*

Don José Lasa Rodríguez, Juez municipal del término de Trabadelo. Hagó saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propie-

tario de este Juzgado de mi cargo, por excedencia del que la desempeñaba, y de orden de la Superioridad, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden Ministerial de 7 de Enero último y la legislación vigente en esta materia constituida por el Decreto Orgánico de 31 de Enero de 1934, el Decreto de 2 de Febrero de 1935 y las Ordenes de 1.º y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, debiendo presentar los solicitantes sus instancias debidamente documentadas al Sr. Juez de instrucción del partido de Villafraanca del Bierzo. Se hace constar que el número de habitantes de este término es de 2.217 de derecho y 1.964 de hecho, y que el Secretario no tiene más retribución que los derechos de arancel.

Dado en Trabadelo a 22 de Junio de 1936.—El Juez municipal, José Lasa.—El Secretario suplente, Camilo Santín.

*Juzgado municipal de Murias de  
Paredes*

En méritos de lo acordado por el Sr. D. Leopoldo Robla Porras, Juez municipal suplente de esta villa, en los autos de juicio verbal civil sobre reclamación de quinientas ochenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, promovidos a instancia de don Pantaleón Prado Bardón, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sabugo, contra D.ª Isabel, D.ª Jesusa y D. Pedro Mallo Mallo, de ignorado paradero, declarados en rebeldía, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Primero. Prado, en término de Sabugo y sitio de Valdelabrinba, de unas ocho áreas de cabida aproximadamente, que linda: Norte, camino y prado de Avelino Fernández; Sur, tierra de herederos de Florentino Suárez; Este, tierra de Aniceto Mallo y Oeste, prado de César García; su valor ciento veinticinco pesetas.

Segundo. Prado, en el término y sitio de la Fuchaca, de cuatro áreas de cabida próximamente, que linda: Norte, prado de herederos de Florentino Suárez y otro; Sur, tierra de Pantaleón Prado; Este, tierra de herederos de Florentino Suárez y Oes-

te, prado de José Fuentes; su valor en cien pesetas.

Tercero. Prado, en el mismo término y sitio de Valdelosares, de ocho áreas de cabida aproximadamente, linda: Norte y Oeste, egido; Sur, tierra de Perfecto Ocampo y Este, finca de Evaristo Fernández; su valor ciento veinticinco pesetas.

Cuarto. Tierra, proindiviso con Pantaleón Prado, en el mismo término y sitio de la Paredica, de doce áreas de cabida, linda: por el Norte, tierra de Eladio Gutiérrez; Sur, Isidora Rozas; Este, camino y Oeste, con Demetrio Mallo; su valor ciento veinticinco pesetas.

Quinto. Tierra, en el mismo término y sitio de Villares, de doce áreas de cabida, que linda: Norte, terreno común; Sur, tierra de Alberto Gutiérrez; Este, más de Aniceta Mallo y Oeste, tierra de Pantaleón Prado; su valor treinta pesetas.

Sexto. Tierra, en el mismo término y sitio de Llamagran, de unas doce áreas de cabida, que linda: Norte, tierra de José Fuentes; Sur, camino; Este, tierra de Manuel González y Oeste, tierra de Aniceta Mallo; su valor treinta pesetas.

Séptima. Casa destruída, con su parte de corral, en el casco del pueblo de Sabugo, sin número que la distinga, cuyos linderos son: Norte, con camino; Sur, calle real; Este, cañal y Oeste, casa de María García y Pantaleón Prado; su valor seiscientas pesetas.

Octavo. Un día de molino, en el denominado Pisón; su valor veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diez y ocho de Julio próximo, a las diez de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado municipal de esta villa. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la misma habrán de depositar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. Los bienes están libres de carga y carecen de titulación, teniendo que conformarse los rematantes con certificación del acta de adjudicación.

Dado en Murias de Paredes a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: Leopoldo Robla.

Núm. 380.—23,25 pts.

#### *Juzgado municipal de La Vega de Almanza*

Don Maximino Prieto, Juez municipal de La Vega de Almanza.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado desde hace tiempo; por tanto se anuncia a turno libre, no percibiendo más emolumentos que los asignados en el arancel vigente.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán las instancias en este Juzgado debidamente reintegradas, y una vez examinadas serán colocadas por orden de prelación para mandar la correspondiente terna al señor Juez de primera instancia del partido para su provisión.

El plazo para solicitar es el de quince días, después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Vega de Almanza, a 17 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Maximino Prieto.

#### *Juzgado municipal de Villablino*

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Floriano Carballido, contra Francisco López López, de veintiocho años de edad, soltero, minero, natural de Ostañeda (Lugo) y residente últimamente en Caboalles de Arriba, hoy en ignorado paradero, se acordó por medio del presente sea citado para que comparezca ante este Juzgado municipal, el día seis de Julio próximo, hora de las once de su mañana, en la sala audiencia del mismo, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, calle F. Sierra Pambley, para celebrar el juicio de faltas, al cual deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto, en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado Francisco López López, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, que firmo en Villablino, a 15 de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Emilio Riesco.—El Secretario, José Ordóñez.

#### *Juzgado municipal de Cabrereros del Río*

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juz-

gado municipal, se anuncia ésta a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde la inserción del puente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en el Juzgado de 1.ª instancia del partido de Valencia de D. Juan (León), dentro del plazo legal y con arreglo a las vigentes disposiciones.

Cabreros del Río, diez de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Lino Liébana.

#### *Juzgado municipal de Villaornate*

Don Miguel Gaitero Manso, Juez municipal de Villaornate (León).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, para su provisión en propiedad, se abre el correspondiente concurso, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los concursantes presentarán sus solicitudes, con la demás documentación necesaria, en el plazo de treinta días, desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Villaornate, a 10 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Miguel Gaitero.

#### *Requisitoria*

Botas Santiago Pan, hijo de Benito y de Martina, natural de Requejo, Ayuntamiento de Soto de la Vega, provincia de León, y residente actualmente en la República Argentina, contra el que se instruye expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, y cuyas señas personales son: Estatura, un metro 655 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares. comparecerá ante el señor Teniente Juez D. Luis Tejedor Rogando, en su despacho oficial, cuartel R. Kaina (Tetuán), en el término de sesenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Rogando a las autoridades, tanto civiles como militares cooperen a la busca y captura, y de presentarse o de ser habido lo pongan a mi disposición.

Tetuán, 11 de Junio de 1936.—El Teniente Juez Instructor, Luis Tejedor.